



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 18 de agosto de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Cristhian Andrés Zapata Piñeros.
<b>Demandadas</b>	Detari S.A.S. Mercados y Estrategias S.A.S. Sociedad Activos Especiales S.A.S. Furel S.A.
<b>Radicado</b>	2019-765
<b>Auto de sustanciación</b>	953
<b>Asunto</b>	Da por contestada y ordena emplazar.

Vista la respuesta dada a la demanda por Sociedad Activos Especiales S.A.S. y Furel S.A., la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tiene por contestada la demanda. Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la Dra. Lina Paola Valdés Suárez, identificada con CC. 36.305.640 y portadora de la TP. 198.215 del C. S. de la J. y al Dr. Diego Fernando Díez Díaz, identificado con CC. 15.924.579 y portador de la TP. 192.620 del C. S. de la J., respectivamente, para que representen judicialmente los intereses de Sociedad Activos Especiales S.A.S. y Furel S.A.

Seguidamente, habiéndose surtido la notificación de la demanda a Detari S.A.S., el 24 de mayo de 2022 al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad (detari.sas@gmail.com) y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se da como indicio grave en contra de la demandada la falta de contestación.

En cuanto a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, pidiendo el emplazamiento de la codemandada Mercados y Estrategias S.A.S., toda vez que ha agotado todos los medios de notificación sin que hayan comparecido al despacho y pese a que se intentó también por parte del Despacho la notificación al buzón electrónico de notificaciones judiciales de la entidad (jmedina@mercadosyestrategias.com) la misma no fue posible realizarse, debido a que el servidor informa que el dominio del destinatario no existe; se dispone, de conformidad con lo establecido por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, su **Emplazamiento**.

En consecuencia, emplácese a la codemandada Mercados y Estrategias S.A.S., mediante la secretaría del despacho y a través del registro nacional de personas emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro.

Si vencido el término de la publicación la emplazada no compareciere al proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso,

CGP, se notificará la existencia del mismo y se le correrá traslado de la demanda al Curador Ad-litem, que se designará para que la represente judicialmente, a quien se le advertirá que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; y que si, sin causa justificada se rehúsa la aceptación del cargo o no asistiere a la diligencia para la que fue designado, se hará acreedor a las consecuencias establecidas en el artículo 50 del Código General del Proceso, CGP.

- Como curador ad-litem se designa a la Dra. Ana Patricia Mejía López TP 309.408, Carrera 49 No. 50 30, oficina 501 Medellín, Teléfonos 3207587398 correo electrónico (ohidalgoyabogados@gmail.com).

Como gastos de curaduría, se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), que deberá sufragar la parte interesada, consignándolos a orden de este despacho por tardar hasta el vencimiento de la publicación.

Notifíquese y Cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 122 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario